

**IMPORTE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR REGIONAL DE
LA XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA,
SANTIAGO CENTRO, PARA DELEGAR EN JEFE DE UNIDAD DE
ÑUÑO LAS FACULTADES QUE INDICA.**

Santiago, 9 de mayo 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 61.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letras c) y ñ) y artículo 20, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 6°, letra B Nos. 3 y 7 del Código Tributario; contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974, el artículo 43 de la Ley N° 18.575 y la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 55, de 30 de abril de 2019, que incorpora las comunas de Ñuñoa, La Reina, Macul y Peñalolén a la jurisdicción de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, y establece bajo su dependencia a la Unidad de Ñuñoa; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 6°, letra B, N° 7 del Código Tributario, y el artículo 20 de la citada Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales, en la jurisdicción de su territorio, a autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias, aún las de exclusiva competencia, o para hacer uso de las facultades que le confiere el referido Estatuto Orgánico, actuando “por orden del Director Regional”, y encargarles, de acuerdo con las leyes y reglamentos, el cumplimiento de otras funciones u obligaciones, debiendo en esta materia, obrar de acuerdo a las instrucciones del Director; y

2.- Las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- El Director Regional de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, podrá delegar en el Jefe de la Unidad de Ñuñoa, de su dependencia, la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N° s 3, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de las denuncias respectivas, como asimismo conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que le corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

SEGUNDO.- El delegado, al hacer uso de las facultades que se le asignan, deberá mencionar la resolución delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase “Por orden del Director Regional”.

TERCERO.- La resolución delegatoria de facultades que dicte el Director Regional de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, deberá citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha en la parte considerativa, y deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial.

CUARTO.- La presente resolución rige a contar de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento y demás fines.

JLF/MVRLMC

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial